



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos**

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 01 JUN 2006

REF: Impuesto de Sellos y a los Automotores

CIRCULAR D.R. Nº 000020

SRES. ENCARGADOS DE LOS
REGISTROS SECCIONALES DEL AUTOMOTOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y CAPITAL FEDERAL

Me dirijo a Ud., en el marco del Convenio de Complementación de Servicios, suscrito oportunamente entre la Dirección Nacional y la Dirección Provincial de Rentas de la provincia de Buenos Aires, en lo referente al cobro por parte de los Sres. Encargados de Registro de los Impuestos de Sellos y a los Automotores.

En tal sentido le informo que la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires de conformidad a lo dispuesto por la Ley 13405 ha dictado la Disposición Normativa Serie "B" 31/06 por medio de la cual establece un régimen especial de beneficios en relación a los Impuestos de marras.

Los mencionados beneficios refieren a la condonación total de la deuda del Impuesto de Sellos y del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a los Automotores y alcanzan, solamente a transferencia de dominios de automotores modelo año 1994 a 1999 inclusive, radicados en la provincia, que no impliquen cambio de radicación a otra Provincia, robo o recupero y que realicen el trámite registral y pago impositivo en los Registros Seccionales entre el 1º de junio y hasta el 31 de julio del año en curso.

Asimismo es dable resaltar que los beneficios mencionados solo se encuentran vigentes a través de liquidaciones y pagos frente a los Registros Seccionales.

A su vez se adjunta el Anexo I que forma parte de la presente, en el cual se detallan los procedimientos a seguir en el sistema operativo "Gercydas 2" para el tipo de operaciones alcanzadas por los beneficios referidos.-

Saludo a Ud. atentamente.

D.N.R.N.P. y.C.P.
<i>[Firma]</i>
I.II.
V.S.

RICARDO J. BERGER
Jefe Depto. Rentas

**Dirección Nacional de los Registros Seccionales de la
Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios****Atención Departamento Rentas****Asunto: Sistema gercydas 2 – Municipalización de automotores e
implementación de beneficios DN 31/06**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre la Dirección Provincial de Rentas y esa Dirección Nacional.

En referencia a que se han cedido los créditos de las deudas de los automotores modelos 1992 y 1993 a las Municipalidades según la Ley Impositiva N° 13404 y a la implementación de beneficios a aquellos contribuyentes que realicen la transferencia de sus automotores según la Disposición Normativa Serie B N° 31/06, se informa mediante la presente la operatoria que deberán llevar a cabo los Registros de Automotor hasta que se encuentre disponible la nueva versión del sistema del asunto, a saber:

Para el impuesto automotor:

No se deberán realizar registraciones en el sistema Gercydas 2 de los modelos años 1977 a 1993.

Respecto de las transferencias se observará una reducción del 50% respecto de las deudas para los modelos años 1994 a 1999.

Para el impuesto de sellos

1. 1. Para los dominios modelos-años 1977 a 1991:
 - 1.1. 1.1. Ingresar por Sellos Municipalizados
 - 1.2. 1.2. Realizar la carga de datos como lo indica el Instructivo Sistema G2
 - 1.3. 1.3. Tildar el campo "Exento/Otros"
 - 1.4. 1.4. Ingresar "Otros" en el campo "Motivo de exención"
 - 1.5. 1.5. Incorporar textualmente en el campo "Otro motivo de exención" el siguiente párrafo: "Ley 13404 Art. 274"

2. 2. Para los dominios modelos-años 1992 a 1993 (también se encuentran municipalizados)
 - 2.1. 2.1. Ingresar por Sellos No Municipalizados
 - 2.2. 2.2. Realizar la carga de datos como lo indica el Instructivo Sistema G2
 - 2.3. 2.3. Tildar el campo "Exento/Otros"
 - 2.4. 2.4. Ingresar "Otros" en el campo "Motivo de exención"

- 2.5. 2.5. Incorporar textualmente en el campo "Otro motivo de exención" el siguiente párrafo: "Ley 13404 Art. 274"
3. 3. Para los dominios modelos-años 1994 a 1999 (modelos con beneficios del 100% en sellado por DN Serie B N° 31/06)

Es importante aclarar que esta operatoria debe ser aplicada **únicamente a las transferencias** excluyendo las que adjuntan otro tipo de trámite:

- 3.1. 3.1. Ingresar por Sellos No Municipalizados
- 3.2. 3.2. Realizar la carga de datos como lo indica el Instructivo Sistema G2
- 3.3. 3.3. Tildar el campo "Exento/Otros"
- 3.4. 3.4. Ingresar "Otros" en el campo "Motivo de exención"
- 3.5. 3.5. Incorporar textualmente en el campo "Otro motivo de exención" el siguiente párrafo: "Condonado DN 31/2006"

Aprovecho la oportunidad para saludarle muy atentamente.